RESOLUCIÓN DECANAL Nº 037-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 18 de enero de 2024

Vista las Solicitudes con registro Nº241357 y Nº241388 de fecha 09 de enero de 2024, presentado por las bachilleras **MARIELA HUAMAN BONIFACIO y MARICRUZ CARBAJAL RIVEROS**, para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntaron a su expediente los requisitos que señala el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante Resolución Decanal Nº015-2023-UNSCH-FCEAC-D, se declara expeditos a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis **"IMPACTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PRODUCCIÓN DE LA PAPA DEL DISTRITO DE ACOCRO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA: 2007-2019"**, fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Narciso Marmanillo Pérez, Paul Villar Andia y Rudy Oswaldo Anyosa Chuchón.

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 270, el día 12 de enero de 2023, a las 11:10 a.m. horas, en la sala de grados se llevó a cabo la sustentación de tesis de las bachilleras MARIELA HUAMAN BONIFACIO y MARICRUZ CARBAJAL RIVEROS, resultando aprobadas por mayoría con el calificativo promedio de DOCE (12);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº3386-2019-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º **APROBAR** el otorgamiento del Título Profesional de Economista a las bachilleres:

MARICRUZ CARBAJAL RIVEROS
MARIELA HUAMAN BONIFACIO

ARTÍCULO 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo título profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

ARTÍCULO 3º **ELEVAR** al Sr. Rector, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
EP Economía
Interesadas
Archivo
PHV/jbr